

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aún suprimido mediante el precintado del grupo elevador correspondiente en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducara esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias secundarias de Liria (Valencia), tercera parte», a don Francisco Pastor Peris.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de fecha 11 de abril de 1962, página 4890, se rectifica en el sentido de que donde dice: «La Liria (Valencia)», debe decir: «Liria (Valencia)».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 754/1962, de 24 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Galo Sánchez y Sánchez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Galo Sánchez y Sánchez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 755/1962, de 29 de marzo, por el que se aprueba la adquisición de un calculador digital I. B. M. con destino al Laboratorio de Electrónica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adquisición de un «calculador digital I. B. M. mil seiscientos veinte» a la firma internacional «International Business Machines, S. A. E.», con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de Madrid.

Artículo segundo.—El importe de esta adquisición es de tres millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesetas, que se imputan al crédito cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos quince, del

vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el citado Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 756/1962, de 29 de marzo, por el que se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino en Barcelona.

Para cumplir lo dispuesto en la Ley número treinta y dos/mil novecientos cincuenta y nueve, de once de mayo de aquel año, y de conformidad con los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, procede establecer en Barcelona un nuevo Instituto masculino de Enseñanza Media, completando así la acción iniciada mediante los Decretos de dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, veintinueve de julio y siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Barcelona un Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino que llevará el nombre de «San José de Calasanz».

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional determinará el lugar de emplazamiento del nuevo Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley número treinta y dos/mil novecientos cincuenta y nueve, de once de mayo de aquel año, y adoptará las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 757/1962, de 29 de marzo, por el que se aprueba el proyecto de construcción de edificio para Residencia de Estudiantes e Investigadores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de Bilbao.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de construcción de edificio para Residencia de Estudiantes e Investigadores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de Bilbao, por un total de veinticinco millones veintisiete mil quinientas sesenta y siete pesetas con sesenta y dos céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, veinte millones ciento cinco mil ciento treinta y una pesetas con noventa y tres céntimos; pluses, un millón doscientas ochenta y tres mil trescientas seis pesetas con veintinueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, tres millones quince mil setecientos sesenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos; total de contrata, veinticuatro millones cuatrocientas cuatro mil doscientas ocho pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, doscientas treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesetas con setenta céntimos; al mismo por dirección de la obra, doscientas treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesetas con setenta céntimos; honorarios del Aparejador, ciento cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con veintidós céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: Ocho millones de pesetas, con cargo al crédito figurado en la sección dieciocho, número seiscientos once mil trescientos cuarenta y uno-dos, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, ocho millones de pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres y nueve millones veintisiete mil quinientas sesenta y siete pesetas con cargo a dos céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Montepío bajo la Advocación de Nuestra Señora de los Dolores», Entidad de Previsión Social, domiciliada en San Feliu de Codinas (Barcelona).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Montepío bajo la Advocación de Nuestra Señora de los Dolores», Entidad de Previsión Social, con domicilio en San Feliu de Codinas (Barcelona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Montepío bajo la Advocación de Nuestra Señora de los Dolores», Entidad de Previsión Social, con domicilio social en San Feliu de Codinas (Barcelona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.691.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío bajo la Advocación de Nuestra Señora de los Dolores», Entidad de Previsión Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de marzo de 1962 por la que se concede a la Empresa Nacional «Adaro», de Investigaciones Mineras, S. A., una prórroga de cinco años para seguir disfrutando los beneficios de interés nacional.

Ilmos. Sres.: La Empresa Nacional «Adaro», de Investigaciones Mineras, S. A., se ha dirigido al Ministerio de Industria en solicitud de prórroga durante un periodo de cinco años de los beneficios que por ser de «interés nacional», y en aplicación de la Ley de 24 de octubre de 1939, se le concedieron por Decreto de 20 de marzo de 1942;

Tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Minas y Combustibles, y demostrada la conveniencia que reportará a la Economía Nacional la continuación del plan de investigaciones de la expresada Empresa.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Con-

sejo de Ministros el día 23 de este mes, en virtud de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo 10 de la Ley de 24 de octubre de 1939, ha resuelto:

Prorrogar durante un periodo de cinco años los beneficios otorgados a la Empresa Nacional «Adaro», de Investigaciones Mineras, S. A., por el Decreto de 20 de marzo de 1942, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 del mismo mes y año.

Lo que comunico a VV II, para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV II, muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmos. Sres. Director general de Minas y Combustibles y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Adaro», de Investigaciones Mineras, S. A.

ORDEN de 29 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Hullera de Sabero y Anexa, S. A.»

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.482, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Hullera de Sabero y Anexa, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de agosto de 1959, se ha dictado con fecha 20 de febrero último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que no dando lugar a las alegaciones de nulidad a inadmisibilidad aducidas debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Hullera de Sabero y Anexa, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria de dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, que por ser conforme a Derecho queda subsistente; y debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda, sin hacer especial imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Dr. Thomae G. M. B. H.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.707, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Dr. Thomae G. M. B. H.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1960, se ha dictado con fecha 25 de enero último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dr. Karl Thomae G. M. B. H.», contra el acuerdo del Ministerio de Industria de diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta que concedió la marca «Thomil» número trescientos treinta y un mil ciento ochenta y cuatro, por no estar ajustada a Derecho, declarando nula y sin vigor la expresada marca, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»,